



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 29 de octubre de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de ALIMENTOS Rad. 23 001 31 10 003 2021 00 189 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintinueve (29) de octubre el año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

1º CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

2º Fijar el día 1º de febrero de 2022 las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevengase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados como pruebas en la demanda y la contestación.

3º Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda y la contestación.

4º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5º OFICIAR al consorcio IMPREGILO OHL comunicaciones@impregilo-ohl.com A fin de que allegue al despacho certificación del salario actualizada del demandado ABEL FRANCISCO PEREZ VELASQUEZ. Oficiese

6º OFICIAR a la oficina de subsidios de la caja de compensación familiar de córdoba COMFACOR para que expida certificación con destino a este proceso de los beneficiarios del subsidio familiar así como el monto de los mismos. Oficiese

7º ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

8º ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Público el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Marta Cecilia Petro Hernandez
Original firmado por la titular

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ